

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PERTENENCIA NUMERO 2020-00123
DEMANDANTES: VÍCTOR MANUEL RUIZ FRESNEDA Y OTRO
DEMANDADOS: SOCIEDAD INVERSIONES ESTAMBUL Y CIA LTDA Y OTROS

1.- ADJUNTAR a las presentes diligencias, para que surtan los efectos legales respectivos la comunicación procedente de la Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas, donde dan a conocer que revisado el inventario no se encontró inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 172-31594 -fl50-, los radicados del envío de las diferentes comunicaciones allegados por la apoderada de la actora -fls 51 a 56-. la inscripción de la demanda en debida forma por Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -fl57 a 72-.

2.- Como quiera que la Agencia Nacional de Tierras no emitió concepto, por tratarse de un predio urbano, se ordena oficiar al señor Alcalde Municipal de Ubaté, en los términos en que se emitió comunicado a la Agencia Nacional de Tierras y, para que si lo considera pertinente haga las manifestaciones a que hubiere a lugar en el ámbito de sus funciones -adjuntar copia del oficio de la agencia de tierras- Esta comunicación será enviada al correo electrónico de la apoderada para que la trámite ante la Alcaldía Municipal, le haga el seguimiento respectivo e informe lo conducente al Juzgado. -fls 73 a 76-

3.- AÑADIR y tener en cuenta las fotografías allegadas que dan cuenta de la instalación de la valla -fl 77 y 78-.

4.- Allegados los emplazamientos se ordenará incluir en el Registro nacional de emplazados. -artículo. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P. -

5.- Notificar ésta providencia conforme el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

(2 autos).